

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 28 MAR. 2008

VISTO el Decreto Provincial N° 2817/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dejó sin efecto el artículo 4° del Decreto N° 1871/94 en lo concerniente a la facultad de los Ministros y Secretarios de Estado de dictar los actos administrativos relacionados con la reubicación presupuestaria de los agentes de su jurisdicción siempre y cuando ello no implique modificación de la categoría de revista, a cuyo efecto deberán previamente intervenir y prestar conformidad los titulares de las áreas requeridas y requirentes, como así mismo las excepciones que pudieran corresponder y que estén debidamente fundadas.

Que a fin de agilizar las actuaciones administrativas propias de cada ministerio, resulta necesario restablecer la vigencia del artículo 4° del Decreto Provincial N° 1871/94.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen S.L. y T. N° 161/08.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Derogar el Decreto Provincial N° 2817/07 de fecha 24 de octubre de 2007, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Restablecer a partir de la fecha, la vigencia del artículo 4° del Decreto Provincial N° 1871/94.

ARTICULO 3°.- Notificar a todos los Ministerios y Secretarías de Estado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

449/08

Dr. Guillermo Horacio Aramburu
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GELC
GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho y Registro
Secretaría Legal y Técnica